

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
--	--	--

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR Y ASISTENCIA PERSONAL (FUNDATUL), PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2020.

En Marbella, a 5 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a Ángeles Muñoz Uriol, como Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Doña Doña Remedios Nieto Palacios, en calidad de Presidenta de Fundación Tutelar y Asistencia Personal Fundatul (en adelante FUNDATUL), con CIF núm. G29828134, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 14, con domicilio en calle Linda Vista, nº 13, bloque 5-1^a, local 9, de San Pedro Alcántara.

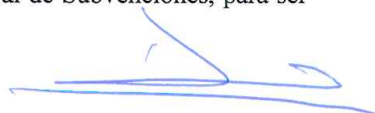
MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 « *Transferencias corrientes* », con el siguiente tenor literal: «*GASTOS CORRIENTES PROGRAMAS DE PROTECCION Y PROMOCION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, DISCAPACIDAD Y/O SITUACION DE DEPENDENCIA 2020*», siendo el importe de la dotación de OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.054,20 €).

Que FUNDATUL viene desarrollando desde el año 1997, diferentes proyectos y actividades encaminadas a la tutela de las personas incapacitadas judicialmente y de las cuales son responsables; formación prelaboral a personas con diversidad funcional a quienes se forman con programas de cualificación; inserción sociolaboral de personas en edad laboral para su inclusión en el mercado, llegando a atender a más de mil personas en un ejercicio.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21^a de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

Página 1 de 4



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fa740b59a76282750028071bc450ffa7772df745

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

08/10/2020 11:53:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
---	---	--

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de *“Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”*, que le atribuyen los artículos 9.3.c) de La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Igualmente, el artículo 51.1, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce como competencias de las Entidades Locales, entre otras, *“f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio [...] k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.*

También, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 81, Colaboración con la iniciativa social, que *“Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”*.

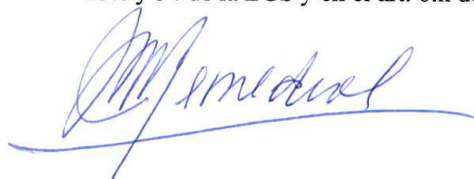
Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 *«Transferencias corrientes»* y del programa *«SS.SS COMUNITARIOS»*, con la denominación *«GASTOS CORRIENTES PROGRAMAS DE PROTECCION Y PROMOCION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, DISCAPACIDAD Y/O SITUACION DE DEPENDENCIA 2020»*, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.054,20 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 701-2311-48967, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.




Página 2 de 4

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
--	--	--

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- *Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

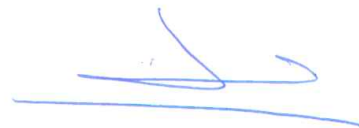
SÉPTIMA.- *Pago de la subvención.* Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.054,20 €), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera

OCTAVA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención.* La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza). La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada se llevará a efecto conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

NOVENA.- *Determinación de los libros y registros contables.* La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.



Página 3 de 4



 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
--	--	--

DECIMA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.* Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDECIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODECIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

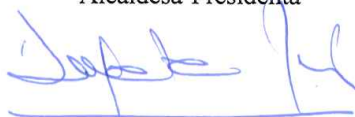
DECIMOTERCERA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se registrará en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

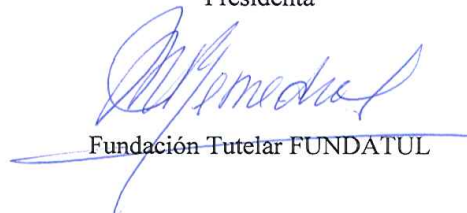
Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a. M^a Angeles Muñoz Uriol
Alcaldesa-Presidenta



Excmo. Ayuntamiento de Marbella

D^a. Remedios Nieto Palacios
Presidenta



Fundación Tutelar FUNDATUL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0013694_2020_00000000000000000000000003986946

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 08/10/2020 11:49:19

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fa740b59a76282750028071bc450ffa7772df745

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativaOrdenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf